



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del presente Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los términos generales de funcionamiento a los que ha de ajustarse la actividad de producción y/o venta de productos que se realice en el Mercadillo de Ravelo.

Artículo 2.- Finalidad del Mercadillo

El Mercadillo de Ravelo es una instalación en la que los pequeños los productores agrícolas, ganaderos y artesanos pueden vender sus productos directamente a los consumidores. Tiene como principal característica la no especulación comercial de los productos y mercancías en los puestos de venta. Las bases en las que se fundamenta son: calidad, precios justos, beneficios para quién trabaja las cosecha .

El Ayuntamiento de El Sauzal pretende contribuir al desarrollo rural en las medianías del municipio, al mantenimiento de las actividades del sector primario, y mejorar de la comercialización de los productos agrícolas y ganaderos de los vecinos de El Sauzal aunque tengan fincas fuera de este municipio, pero siempre dentro de la provincia.

El Mercadillo de Ravelo surge a iniciativa del Ayuntamiento de El Sauzal y de los vecinos del municipio

Artículo 3.- Ubicación: El inmueble donde se ubica el Mercadillo es un bien de servicio público, y será destinado a lograr los fines expuestos. Se localiza en Calle Hoya de la Viuda en el Barrio de Ravelo, municipio de El Sauzal.

Artículo 4.- Capacidad del mercadillo: El mercadillo tiene capacidad para albergar un total de seis puestos de venta fijos, sin perjuicio de posibilidad de instalar de puestos provisionales o ampliación del propio mercadillo.

Artículo 5.- Competencias Municipales: El Ayuntamiento de El Sauzal intervendrá en la actividad del mercadillo para asegurar, en todo caso, la finalidad y los objetivos de su creación.

En ejercicio de sus competencias de corresponderá al Ayuntamiento, las siguientes funciones:

Corresponde al Ayuntamiento las siguientes competencias:

- a) Modificación, ampliación o supresión del Mercadillo.
- b) Resolver las cuestiones planteadas por la Junta Directiva del Mercadillo.
- c) La imposición de sanciones de carácter muy grave y grave.
- d) Cualquier otra cuestión que resulte de la aplicación de este Reglamento o de las disposiciones legales aplicables por razón de la materia.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por los daños, sustracciones o deterioros de los productos en venta. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia de las mismas.

La Asociación del Mercadillo deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil que de cobertura a estos supuestos.

Los propios vendedores/as serán los responsables de estar al corriente en todas las obligaciones legales para realizar la venta de sus productos en el Mercadillo.

Artículo 6.- Personas o entidades que puede ocupar un puesto en el mercadillo.

Para la venta en el mercadillo será imprescindible estar integrado en la asociación del propio mercadillo, que tiene como principal característica evitar la especulación comercial de los productos y mercancías en los puestos de venta.

Podrán concurrir como vendedores exclusivamente los agricultores, artesanos, ganaderos y reposteros con sus propias producciones, así:

- a) Los agricultores podrán vender productos hortofrutícolas incluyendo toda clase de cereales, leguminosas, tubérculos, raíces comestibles, hortalizas en general, frutas, plantas aromáticas, vinos y otros.
- b) Aquellos agricultores que produzcan flores, podrán vender tanto tallos cortados como plantas ornamentales vivas.
- a) Los ganaderos podrán vender productos como quesos, huevos, miel.
- b) Los reposteros podrán vender los productos de panadería y repostería de carácter artesanal.

Toda persona que acceda a ocupar uno de estos puestos, acepta el que se le realicen cuantas inspecciones sean necesarias a fin de verificar la procedencia de sus producciones.

El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones sin ánimo de lucro existentes en el municipio, previa solicitud la colocación de un puesto de venta ocasional y provisional para recaudar fondos para sus fines.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO.

Artículo 7.- Asignación de los puestos.- El mercadillo queda distribuido en puestos de promoción y venta, numerados correlativamente. Su número y emplazamiento lo determinará el Ayuntamiento.

En el caso de que las solicitudes superen el número de puestos, y con la finalidad de promover los intereses de los vecinos de El Sauzal la asignación se otorgarán en función de la siguiente baremación:

Productor empadronado en El Sauzal: 6 puntos
Terreno ubicado en el término municipal: 6 puntos.

Terreno ubicado en la comarca Tacoronte-Acentejo y el municipio de La Laguna: 4 puntos.

En función a la diversidad de productos que aporta:

Aportación de 8 productos o más: 3 puntos.

Aportación de 5 a 8 productos: 2 puntos.

Por ser impulsor-fundador de esta actividad: 3 puntos.

Cultivos y producción de Agricultura ecológica: 2 puntos

Uno de los puestos deberá asignarse a producciones de agricultura ecológica, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante el Registro en el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria o similar.

Asimismo se reserva otro de los puestos para la promoción y venta de productos de El Sauzal: miel, vino, etc.

Artículo 8.- Productos que se pueden vender en el mercadillo:

- a) Se venderán los productos cosechados y/o elaborados por los miembros de la asociación del mercadillo.
- b) En el mercadillo se podrá vender productos agrícolas: leguminosas, cereales, tubérculos, raíces comestibles, hortalizas en general, frutas, plantas, aromáticas, vinos y otros.
- c) Se podrá vender con limitaciones: repostería, panificación, flores y plantas ornamentales, frutos secos, huevos, lácteos, licores, mojos, mieles, artesanía, y otros.
- d) Se prohíbe comercializar: carnes y sus derivados, pescados, alimentos cocinados (salvo repostería y panificación).
- e) Las bebidas, vinos, zumos, licores y otros, no se podrán vender en vaso o cualquier otro medio para su consumo en el mismo lugar. No obstante se admitirán degustaciones para comparar las unidades de venta disponibles.
- f) A fin de garantizar un servicio adecuado a los consumidores, y dotar al mercadillo de suficiente mercancía con carácter extraordinario y por razones debidamente acreditadas se podrá autorizar la venta de productos alimenticios de otra procedencia, siempre y cuando no causen perjuicio a otros vendedores y primando la máxima de calidad de servicio al consumidor.
- g) Los productos alimenticios preceptivos de cumplir la normativa vigente en materia de registro sanitario y seguridad alimentaria.

Artículo 9.- Normas de control de los productos.

Está prohibido el intercambio, reventa, permutas o trueques de productos y en general cualquier actividad entre los adjudicatarios de los puestos (vendedores) que no sea vender sus productos al cliente del mercado.

La Junta directiva del Mercadillo está facultada para reglamentar y ejecutar los controles, inspecciones y acciones necesarias para verificar la procedencia, legalidad, sanidad y calidad de los productos en venta. Para lograr esto, la junta podrá contar con técnicos, laboratorios o cualquier agente necesario.

Los vendedores están obligados a facilitar la labor del punto anterior.

Se debe poder acreditar documentalmente el origen y procedencia de los productos que concurren a su venta en el mercadillo. Estando esta siempre disponible a los responsables del mercadillo (Gerente, encargado, junta del mercadillo) la posibilidad de verificar esto, documentalmente y mediante inspecciones a las parcelas de cultivo.

La Junta Directiva del Mercadillo o la/s persona/s en las que éste pueda delegar, podrá bajo su responsabilidad, retirar productos puestos a la venta cuando estos productos no tenga buena presencia, no se ajusten al presente reglamento o puedan no ser aptos para el consumo humano.

Artículo 10.- Procedimiento para la obtención del puesto en el mercadillo.

- 1) Presentar solicitud ante el Ayuntamiento.
- 2) Solicitud a la “Asociación del mercadillo”
- 3) Presentación de documentos que acrediten vinculación al terreno (Escrituras, contratos de arrendamiento)
- 4) Informe de Ingeniero Técnico Agrícola que refleje los cultivos que esta desarrollando y que manifiesta va a vender en el mercadillo.
- 5) Estar en posesión del Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
- 6) Estar en posesión de Carné de manipulador de alimentos.
- 7) Cuaderno de campo de la Explotación y compromiso de actualizarlo y presentarlo cuando así se lo requieran.

Se autoriza que en el puesto adjudicado se pueda presentarse a efectuar la venta un familiar de primer grado del beneficiario, siempre que se comunique con antelación y cumpla los mismos requisitos que la persona titular del puesto, en estos casos se debe presentar la documentación acreditativa con antelación.

Artículo 11.- Adjudicación de los puestos.

Los puestos serán adjudicados semanalmente y/o mensualmente.

La adjudicación de los puestos se realizará entre los miembros de la Asociación del Mercadillo de Ravelo.

Cada socio puede optar a un puesto, en caso de no tener para abastecer un puesto podrá unirse a otro vendedor.

Los puestos se asignarán por sorteo entre los adjudicatarios de mayor puntuación en la baremación.

El sorteo se celebrará el último viernes de la semana y/o el mes previo a la apertura. Las solicitudes tienen que presentarse hasta el jueves. El Sorteo será público y podrán acudir los

interesados, lo realizará la Junta Directiva del Mercadillo y estarán presentes al menos tres de sus miembros.

Los resultados del sorteo se publicarán en el tablón de anuncios.

La duración de esta asignación será determinada por la Junta Directiva del Mercadillo y durante ese período se tendrán que mantener las condiciones por las que accedieron al puesto, pudiendo perder la adjudicación si no se mantienen estas.

En los casos de pérdida de las condiciones de acceso al puesto, se procederá a una nueva adjudicación de puestos de manera inmediata.

En el puesto estará como vendedor el adjudicatario del mismo o un familiar en primer grado siempre y cuando se haya comunicado con antelación y reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento conforme se establece en el artículo 10.

La sucesión de los puestos está supeditada a que se cumplan los requisitos necesarios para acceder a ocupar uno de estos puestos.

Los puestos se cubrirán de la siguiente manera:

Los seis puestos fijos serán destinados a puestos de productos establecidos en el presente Reglamento con las siguientes limitaciones:

a) Uno de los puestos deberá asignarse a producciones de agricultura ecológica, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante el Registro en el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria o similar.

b) Otro de los puestos queda reservado para la promoción y venta de productos de El Sauzal: miel, vino, etc.

Se podrán establecer en función de necesidades específicas como ferias, muestras gastronómicas, u otro tipo eventos puestos de venta de carácter eventual y ocasional.

El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones sin ánimo de lucro existentes en el municipio, previa solicitud la colocación de un puesto de venta ocasional y provisional para recaudar fondos para sus fines.

CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- De los órganos de gobierno y gestión del mercadillo.-

El Gobierno del Mercadillo corresponde al Ayuntamiento, propietario del inmueble y de sus instalaciones. El Ayuntamiento conserva los poderes de policía necesario que garantice el buen funcionamiento del Mercadillo y la defensa de los intereses público.

La gestión ordinaria del Mercadillo de Ravelo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento, se atribuye a la Junta Directiva del Mercadillo.

Artículo 13.- La Junta Directiva del Mercadillo.

La Junta Directiva del Mercadillo estará formada por 5 miembros:

Presidente: El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, o concejal en quien delegue.

Vicepresidente: El Concejal Delegado del Área correspondiente.

Vocales hasta un máximo de tres:

Concejal Delegado de la Zona donde se ubica el Mercadillo.

Dos representantes de los agricultores, artesanos o ganaderos presentes en el Mercadillo.

Secretario: Lo será el de la Corporación o persona en quien delegue, asistiendo con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva del Mercadillo serán renovados en sus cargos cada dos años, excepto el Presidente, Vicepresidente, el Vocal Concejal de la Zona y Secretario que cesarán cuando lo hagan en el puesto en cuya representatividad actúan.

Los acuerdos de la Junta del Mercadillo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes; existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En los supuestos de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Los componentes llevará al día y tendrá a disposición lo siguientes libros y/o soportes informáticos:

- a) Actas
- b) Registro de puestos del Mercadillo.
- c) Registro de movimiento de productos del Mercadillo.

La Junta Directiva del Mercadillo tendrá las siguientes competencias:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento del este Reglamento.
- b) Otorgar los derechos para vender en el mercadillo.
- c) Asignar los puestos a ocupar cada uno de los vendedores del mercadillo.
- d) Vigilar los estándares de calidad de los productos objeto de venta en el mercadillo.
- e) Organizar el funcionamiento del Mercadillo, impulsando y coordinando sus actividades y servicios, y resolviendo las dudas en la gestión cotidiana del Mercadillo.
- f) Informar los expedientes sancionadores antes de su resolución, cuando así lo solicite el Alcalde-Presidente.
- g) Supervisar los precios de los productos y proponer las modificaciones que estime pertinentes.
- h) Proponer al Alcalde-Presidente cuantos asuntos sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.

La Junta Directiva del Mercadillo podrá tener una cuenta bancaria que será manejada con la firma mancomunada del Presidente, Secretario y Tesorero.

Los miembros de la Junta Directiva del Mercadillo se reunirán como mínimo una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando la convoque la presidencia o dos de sus miembros.

CAPITULO IV.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.- Horario del mercadillo.-

Los días de apertura del mercadillo, así como el horario serán acordados por la Junta Directiva del Mercadillo, que anualmente podrá elaborar el calendario con los días y horario de apertura. No obstante lo anterior los días de apertura serán los sábados y domingos, y como máximo una tarde a la semana, pudiéndose establecer un máximo de tres festivos al año, si se considera adecuado.

Artículo 15.-La entrada de mercancías:

- Los productores tendrán que declarar los productos que llevarán al mercadillo con una semana de antelación, comunicando cualquier variación con al menos 1 día de antelación.
- La entrada de mercancías y movimiento de vehículos se limitará hasta un cuarto de hora antes del horario de apertura y la recogida después del horario de cierre.
- Los responsables de los puestos tendrán la obligación de entregar al Ayuntamiento una relación con los kilos de cada artículo que se halla vendido en el fin de semana.

Artículo 16.- Los precios.

16.1.- Los precios de los diferentes productos agrarios serán fijados el día antes a la apertura del Mercadillo, para ellos se tendrán en cuenta los precios de merca Tenerife, de grandes superficies y cuantos agentes sea necesario analizar.

16.2.- Se estipulará un precio mínimo y un máximo para cada producto.

16.3.- El precio lo fija la comisión responsable. La comisión estará formada por 2 adjudicatarios de los puestos que se reunirán el viernes para acordar los precios de venta de ese fin de semana, serán designados de manera rotativa entre todos los adjudicatarios de puestos de productos agrícolas.

16.4.- Los productos no agrícolas (artesanía) en caso de acudir a su venta serán fijados por los propios artesanos.

16.5.- Los precios de los productos serán expuestos de manera clara junto a los productos en venta.

16.6.- En lugar claro y visible de mercadillo se instalará una pizarra con los precios máximos y mínimos, donde todos los visitantes que acudan al mercadillo puedan consultar los precios.

Artículo 17.- De el peso de las mercancías:

17.1.- Cada puesto contará con báscula de peso, que permita tanto a los vendedores como a los compradores conocer los pesos de los productos que adquieren.

17.2.- En un lugar del mercadillo, el que se considere idóneo para este fin se instalará una báscula de repeso para que el público pueda, cuando lo estime necesario, comprobar los pesos de los productos adquiridos. Junto a esta báscula se colocará un cartel que indique “BASCULA DE REPESO A DISPOSICION DEL PÚBLICO”.

Artículo 18.- Mantenimiento de las instalaciones:

Las instalaciones de cada uno de los puestos deberán estar limpias y perfectamente mantenidas por los adjudicatarios de cada puesto.

Las zonas comunes serán responsabilidad de los adjudicatarios de los puestos. Turnándose para la limpieza los mismos adjudicatarios de los puestos.

Artículo 19.- Hojas de Reclamaciones.-

Existirán en el mercadillo hojas de reclamaciones para que los visitantes y compradores puedan expresar detalladamente todas las que se motive. En el Tablón de anuncios y en otros lugares donde se estime necesario, se colocarán carteles que indiquen la existencia de las mismas y su disponibilidad al público.

Cuando el contenido de las reclamaciones pueda constituir una infracción de las tipificadas en el presente reglamento, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador. En el resto de los casos se dará traslado de la misma a la Junta del Mercadillo a los efectos de que adopte cuantas medidas estime oportunas.

CAPITULO V.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

Artículo 20.- Obligaciones de los vendedores y vendedoras en los puestos del mercadillo.-

20.1.- Deberán contar con el oportuno registro sanitario, en aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.

20.2.-Exponer debidamente ordenados y en los recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación, todos los artículos a la venta.

20.3.- Ejercer la venta de manera ininterrumpida en el horario acordado en el mercadillo.

20.4.- Mantener en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación los puestos e instalaciones utilizadas, así como constar con el oportuno registro sanitario, en aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.

20.5.- Tener a la vista del público todos los productos que estén a la venta.

20.6.- Mantener todos los productos con su tablilla de precios de manera que no se preste a confusión el precio de los productos a la venta.

20.7.-Estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.

20.8.- Mantener durante el horario de apertura recipientes necesarios para depositar la basura, y efectuar la limpieza de cada puesto ocupado.

20.9.- Observar la máxima pulcritud en su aseo personal. En caso que se acuerde una vestimenta específica del mercadillo, todos los vendedores adoptarán esta en horario de apertura del mercadillo.

20.10.-No ocupar espacio de los pasillos y zonas de tránsito.

20.11.- Mantener los modales correctos en las relaciones con el público.

20.12.- Emplear los equipos de pesada ajustados a los modelos autorizados, pudiendo verificarse por la entidad responsable la exactitud de los mismos.

20.13.- Abonar las cuotas o tasas que les correspondan.

20.14.- Abonar el importe de los daños o perjuicios los responsables del puesto de venta, estos estarán obligados a abonar el importe de los daños ocasionados.

20.15.- En caso de que se le soliciten datos desde los órganos responsables del mercadillo deberán facilitar los mismos.

Artículo 21.- De las hojas de Cultivo.-

La hoja de cultivo es un documento de interés general está a disposición de la Junta Directiva del Mercadillo, que puede hacerlo público ya que cumple dos funciones fundamentales en la estructura social del mercadillo:

a) Sirve de información para saber los cultivos plantados que van a ser presentados a la venta, y se usarán para planificar la plantación.

b) Facilita el control de las cantidades y variedades de cosechas en oferta.

La hoja de cultivo es de presentación obligatoria, y consta de aquellos datos de interés para el colectivo de agricultores que deseen planificar sus productos para tener un mejor equilibrio entre las variedades agrícolas.

La obligatoriedad surge de la necesidad de la información de cada cultivo en el momento de la siembra.

Artículo 22.- Tasas del mercadillo

Las Tasas del Mercadillo serán fijadas en la Ordenanza Municipal correspondiente, y deberán ser revisadas periódicamente con arreglo a la evolución económica que se produzca y las necesidades que surjan.

Las tasas se establecerán calculado su precio para cubrir los gastos de mantenimiento y pequeñas reparaciones que se exijan.

Las tasas se abonarán en el Ayuntamiento de El Sauzal con posterioridad a la adjudicación del puesto y previo a su instalación. Sin el abono de la tasa correspondiente no estará permitido ejercer la actividad de venta de los productos y mercancías.

CAPITULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES.

Artículo 23.- Derechos de los compradores.

Los compradores están amparados por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Todo comprador podrá denunciar ante la Junta Directiva del Mercadillo cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.

Artículo 24.- Obligaciones de los compradores.

Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos etc.

No se permite a los compradores tocar o manosear la mercancía.

No se permitirá la aglomeración de público en la cercanía de los puestos que impida o dificulte la normal circulación de otros compradores.

Los compradores deberán ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal del Mercadillo.

CAPITULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 25.- De las Infracciones.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores de las faltas que cometan contra el presente Reglamento.

Artículo 26.- Clasificación de las Infracciones.- Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves.

26.1.- Tendrán la consideración de Faltas leves las siguientes:

- a) Deficiente presentación del puesto y de los productos.
- b) Arrojar basuras al suelo y abandonar los desperdicios y basuras en lugares no indicados para ello o por la organización del mercadillo.
- c) Falta de puntualidad en la apertura del puesto sin causa justificada.
- d) Ocupar espacio público, como pasillos con mercancía.

- e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones provenientes de la Junta del mercadillo cuando no perturben ni incidan gravemente el funcionamiento de la actividad.

26.2.- Tendrán la consideración de Faltas graves las siguientes.-

- a) La falta de higiene en los puestos adjudicados.
- b) La reiteración en la cualquier falta leve en un período de seis meses.
- c) No recoger y guardar el material (cajas, cestas, básculas, bolsas...) en el lugar habilitado para ello una vez finalizada la jornada.
- d) No colocar las tablillas de precios en los puestos de venta.
- e) Cualquier modificación de la estructura, instalación de los puestos, decoración, sin la correspondiente autorización de los responsables del mercadillo.
- f) No emplear en el puesto el material de presentación acordado (cajas distintas de las acordadas, bolsas distintas...)
- g) No cumplir lo establecido en las disposiciones o mandatos de los órganos responsables del mercadillo.
- h) La desobediencia a las órdenes e instrucciones provenientes de la Junta del Mercadillo, y perturben o incidan gravemente en el funcionamiento del Mercadillo.

26.3.- Tendrán la consideración de Faltas muy graves las siguientes.

- a) La reiteración de dos faltas graves en un año.
- b) Acudir al mercadillo con productos fuera de la normativa del presente reglamento, tanto en procedencia como en presentación.
- c) No respetar los precios establecidos tanto por defecto como por exceso.
- d) No acudir al puesto del que es responsable sin causa justificada.
- e) Defraudar a los compradores tanto en cantidad como en calidad.
- f) Provocar altercados y alteraciones del orden público.
- g) Provocar daños a las instalaciones y al mobiliario del mercadillo.
- h) El impago de las tasas del mercadillo.

Artículo 27.- Sanciones.- Toda infracción del presente Reglamento se sancionará de la siguiente forma:

- a) Por faltas leves, Apercibimiento por escrito, según modelo normalizado.
- b) Por faltas graves, multa de 150 hasta 600 euros y/O suspensión de las actividades de venta en el puesto de hasta un mes.
- c) Por faltas muy graves, multas de 601 a 1500 euros y/o extinción de la titularidad del puesto.

Artículo 28.- Graduación de las Sanciones.-

Dentro de los máximos autorizados, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Si durante la tramitación de un expediente se observase que la conducta del presunto infractor podría dar lugar a una situación difícil o imposible de reparar, la corporación podrá adoptar cuantas medidas legales estime oportunas, de manera cautelar, a fin de salvaguardar el interés público.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones señaladas se tramitarán de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 30.- Prescripción de infracciones y sanciones.

La prescripción de las infracciones y sanciones, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 70, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local, su texto aparezca íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público a efectos de la interposición potestativa del Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.